



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintitrés, siendo las 11.20 horas, se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. S.J. 514/19 caratulado "Stemphelet, Onildo Osvaldo, Titular del Juzgado de Ejecución n° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca s/ Procurador General de la Suprema Corte -Denuncia-". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Sergio Gabriel Torres, los señores conjuces abogados doctores Jorge Pablo Martínez, Pablo Agustín Grillo Clocchini y Julián Alberto Oliva. También la señora conjuceza legisladora doctora María Lorena Mandagarán. Asimismo, se habilitó para su desarrollo la modalidad virtual, interviniendo -a través de la plataforma Cisco Webex Meetings- el señor conjuce abogado doctor Osvaldo Enrique Pisani y el señor conjuce legislador Walter Héctor Carusso. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Qué pronunciamiento corresponde dictar en los términos del art. 37 de la Ley 13.661 y modificatorias?

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

**I. Antecedentes**

Este Jurado, en oportunidad de admitir la acusación y suspender al doctor Onildo Osvaldo Stemphelet, en el punto tercero del resolutorio de fecha 3 de junio de 2021, citó a las partes por el plazo individual de diez (10) días a fin de que ofrecieran las pruebas que pretendían utilizar en el debate, debiendo manifestar expresamente en la misma oportunidad si consideraban necesario realizar esta audiencia preliminar, de conformidad con las previsiones del art. 37 de la ley 13.661.

**II. Prueba ofrecida por las partes.**

**II.1. Parte acusadora.**

El señor Fiscal General en representación de la Procuración General (art. 32 de la ley 13.661), en primer término, ratificó íntegramente la prueba ofrecida en el escrito acusatorio presentado por esa Procuración y por la Comisión Bicameral, a saber:

**II.1.a. Testimonial**

1) Subteniente Mauro Berardo, perteneciente al Comando de Patrullas de Bahía Blanca, con domicilio legal en la calle Alsina n° 1247 de la misma ciudad.

2) Oficial de Policía Gonzalo Matías Aguilar, perteneciente al Comando de Patrullas de Bahía Blanca, con domicilio legal en la calle Alsina n° 1247 de la misma ciudad.



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

3) Comisario Inspector Gonzalo Evaristo Bezos, titular del Comando de Patrullas de Bahía Blanca, con domicilio legal en la calle Alsina n° 1247 de la misma ciudad.

4) Señora Jéssica Jacqueline Ramírez Benítez, con domicilio en la calle Balboa n° 3000, Monoblock 5, departamento 2 de la ciudad de Bahía Blanca.

El representante de la Procuración General solicitó que frente a la imposibilidad de localizar a la señora Jéssica Ramírez Benítez se incorpore por lectura su testimonio y el acta de constatación de fecha 15 de mayo de 2019 rubricada por ~~Dr. ALBERTO GIMENEZ~~ y el oficial Berardo.

~~Dr. ALBERTO GIMENEZ~~  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

**II.1.b. Documental**

1) Se libre oficio a la UFIJ n° 8 del Departamento Judicial Bahía Blanca al fin de solicitar copia certificada de la IPP n° 02-00-11295-19 con todos sus anexos, agregados, incidentes y acumulados.

2) Librar oficio al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires a fines de que informe a través del área AVL, los móviles policiales y al personal de la fuerza que intervinieron en el domicilio de la calle Rivadavia n° 2280 de la ciudad de Bahía Blanca el día 15 de mayo de 2019 por incidente que involucraba al doctor Onildo Stemphelet y la señora Jessica Ramírez Benítez.

Requerir que al momento de librar el oficio pertinente se acompañe al mismo el acta de constatación de



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

fecha 15 de mayo de 2019 rubricado por la señora Ramírez Benítez, y el señor Berardo.

Seguidamente, ofreció, además, la siguiente prueba:

**II.1.c. Testimonial.**

1) Oficial Rosamel Alberto Dodero, empleado policial con funciones en la comisaría sexta de Bahía Blanca, con domicilio legal en la calle Libertad n° 2212 de la misma ciudad.

2) Doctora Yanel Ana Mangano, secretaria de la Fiscalía General de Bahía Blanca, con funciones en la UFIJ n° 14 de Delitos Sexuales, con domicilio que denunció en su público despacho.

3) Doctora Marina Lara, agente fiscal de la UFIJ n° 14 de Delitos Sexuales, con domicilio que denunció en su público despacho.

4) Señor Darío Maximiliano Maserá Rosas, con domicilio en la calle Rivadavia n° 2280 de la ciudad de Bahía Blanca.

5) Señor Nicolás Magarine, cuyo domicilio se aportará oportunamente.

6) Señor Germán Sasso, cuyo domicilio se aportará oportunamente.

7) Señora María Marta Susana Franco, martillera pública.

8) el señor agente fiscal, doctor Marcelo Romero Jardín.



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, formuló reserva, para el caso de resultar oportuno y necesario procesalmente, de solicitar la realización de careos entre los testigos (conf. arts. 362, CPP y 59, ley 13.661).

**II.1.d. Documental.**

a) Se libre oficio a la UFIJ n° 14 de Delitos Sexuales del Departamento Judicial Bahía Blanca a fin de solicitar copia certificada de toda actuación que se hubiera iniciado a raíz de los hechos denunciados y que tuvieran como partes involucradas a los ciudadanos Jéssica Jacqueline Ramírez Benítez y/u Onildo Osvaldo Stemphelet con todos sus anexos, agregados, incidentes y acumulados IPP n° 02-00-012643.

b) Se libre oficio a la UFIJ n° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca al fin de solicitar copia certificada de la IPP n° 02-00-12760-19 con todos sus anexos, agregados, incidentes y acumulados.

**II.2. Parte acusada.**

**Testimonial.**

Requirió que se cite a declarar a:

1) Aguilar Gonzalo Matías, personal policial, con domicilio laboral en Alsina n° 1247 de Bahía Blanca

2) Ramírez Benítez Jesica, domiciliada en Atlántico Sur n° 3477 de Bahía Blanca.

4) Dodero Rosamel Alberto, agente policial con domicilio en Libertad n° 2212 de aquella ciudad.

**Dr. JESÚS ALBERTO GIMENEZ**  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

5) Picado Leandro, Juez de la Cámara Federal de Bahía Blanca a quien en su condición de magistrado se solicita admitir su declaración por informe a tenor de interrogatorio.

6) María Elena Baquedano, Jueza integrante del Tribunal en lo Criminal n° 2 de San Nicolás.

7) Mauro Berardo, perteneciente al Comando de Patrullas de Bahía Blanca, con domicilio legal en la calle Alsina n° 1247 de la misma ciudad.

A continuación, la parte acusada ofrece también como prueba la declaración del aquí enjuiciado doctor Onildo Stemphelet.

Agregó que frente a la posible incorporación por lectura del testimonio de la víctima Ramírez Benítez, no presta conformidad. Consideró que debía demostrarse fehacientemente la imposibilidad de su comparecencia a los fines de dicha incorporación, toda vez que no es uno de los supuestos que establece el Código Procesal Penal.

Con relación a la prueba ofrecida por la parte acusadora, alegó que resulta prohibida toda incorporación de prueba sumarial que no lo sea con la debida contradicción de las partes en el proceso oral, por lo que con tal criterio deberá analizarse la admisión de prueba documental de procesos penales requerida.

### **III. Proveimiento de la prueba**

#### **III.1. Parte acusadora:**



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

**III.1.a. Testimonial:**

Tener por admitida la totalidad de las declaraciones ofrecidas y que se detallan en los apartados precedentes, siendo a cargo de la parte que la propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo, ley 13.661).

**III.1.b. Documental:**

Tener por aceptada la ofrecida precedentemente detallada en la presente Y requerir -a través de la Secretaría Permanente- se libren los oficios pertinentes a cada una de las dependencias judiciales allí mencionadas a fin de que remitan las piezas debidamente individualizadas.

**III.2. Parte acusada:**

**III.2.a. Testimonial:**

Tener por admitida la totalidad de las declaraciones ofrecidas.

En lo que hace al testigo Picado Leandro, Juez de la Cámara Federal de Bahía Blanca, corresponde receptor su declaración por informe a tenor de interrogatorio, debiendo la parte que lo propuso acompañarlo en un plazo de cinco (5) días (art. 52, ley 13.661).

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios -por unanimidad- de los miembros presentes,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Producir la prueba ofrecida por las partes, de acuerdo al proveimiento dispuesto en la presente.



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

**SEGUNDO:** Librar -a través de la Secretaría Permanente- los oficios pertinentes a fin de requerir -por un lado- las piezas individualizadas como prueba documental tanto por la parte acusadora como de la acusada.

**TERCERO:** Fijar para el día 15 de agosto de 2023 a las 10.00 hs., la realización del debate oral y público.

Regístrese y notifíquese.

Con lo que terminó el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DR. SERGIO GABRIEL TORRES**  
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*

**DR. CESAR ALBERTO GIMENEZ**  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 29 de junio de 2023

En la sede del Honorable Senado de la Pcia. de Buenos Aires -Salón Dorado sito en calle 8 e/ 50 y 51 de esta ciudad-, se hace entrega de la resolución dictada en el marco de la audiencia desarrollada en día de la fecha, en los términos del art.37 de la ley 13.661 y modif. en los autos **SJ 514/19** caratulados "**STHEMPHELET, ONILDO OSVALDO -Titular del Juzgado de Ejecución Nro. 2 del Dpto. Judicial Bahía Blanca s/ Procuración General de la Suprema Corte- Denuncia**" hallándose presente por la parte Acusadora el Señor Fiscal General Doctor Lucas Oyhanarte - Fiscal General del Dpto. Judicial Moreno y por la defensa la Dra. María Graciela Cortázar.- No siendo para más, se hace entrega a las partes de un ejemplar en 4 fojas útiles, firmando los mencionados para constancia.-----





*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 29 de junio de 2023

En la sede del Honorable Senado de la Pcia. de Buenos Aires -Salón Dorado sito en calle 8 e/ 50 y 51 de esta ciudad-, se hace entrega de la resolución dictada en el marco de la audiencia desarrollada en día de la fecha, en los términos del art.37 de la ley 13.661 y modif. en los autos **SJ 514/19** caratulados "**STHEMPHELET, ONILDO OSVALDO -Titular del Juzgado de Ejecución Nro. 2 del Dpto. Judicial Bahía Blanca s/ Procuración General de la Suprema Corte- Denuncia**" hallándose presente por la parte Acusadora el Señor Fiscal General Doctor Lucas Oyhanarte -- Fiscal General del Dpto. Judicial Moreno y por la defensa la Dra. María Graciela Cortázar.- No siendo para más, se hace entrega a las partes de un ejemplar en 4 fojas útiles, firmando los mencionados para constancia.-----



La Plata, c3 de Julio de 2023

**Sr. Presidente**  
**Tribunal Oral Criminal Federal N° 1**  
**Departamento Judicial de San Martín**  
**Villate N° 2121**  
**Dr. Daniel Omar Gutierrez**  
**[tofsanmartin1@pjn.gov.ar](mailto:tofsanmartin1@pjn.gov.ar)**  
**S/D**

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en el marco del expediente **SJ 657/23** caratulado **“MEROLA Pablo Alejandro, Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes; BIDONE Juan Ignacio, Agente Fiscal de la UFIJ N° 1 de Delitos Complejos Departamento Judicial Mercedes s/ BERICINI Vanesa Valeria (Apoderada de los Sres. LANATTA Martín Eduardo; LANATTA Christian Daniel) Denuncia-”** en trámite por ante ésta Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Bs. As., sita en calle 50 nro. 411 de La Plata, con el objeto de solicitarle remita copia certificada de la causa N° **3212-5693/15** caratulada **“Doble Crimen de Unicenter y su acumulada causa 8081/16 c/ Lic. Marcelino L. Cottier Fiscal Mariano Sibuet s/Tráfico de Influencias”**

Sin otro particular, saludo a V.E. con distinguida consideración.



Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

